



Cód. Expediente: 2024/408640/960-001/00003

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, en calidad de SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA).

Con base a la documentación obrante en las dependencias a mi cargo

CERTIFICA

Que el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024, aprobó por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cuatro votos en contra (4 PSOE), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación, y como Punto Cuarto del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se trascribe a continuación:

“4.- Aprobación provisional, si procede, de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, Código Expte. 2024/408640/960-001/00003, que a continuación se detalla:

“ PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Por razones de interés general, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua publicada en el BOP de Almería nº 129 de fecha 5 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º 142 de fecha 24 de julio de 2012, BOP de Almería n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2013, BOP de Almería n.º 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014; y simultáneamente la de tasa de alcantarillado, publicada en el BOP de Almería nº. 141 de fecha 23 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º. 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014.

La finalidad de la presente modificación es establecer una tasa actualizada al coste actual del servicio, considerando que no ha habido ningún incremento en desde su entrada en vigor en 2012. Los recursos hídricos son cada vez más limitados, y el coste del mantenimiento de este servicio se ha ido incrementando por la propia evolución de la economía y en la necesidad de mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

De otro lado, y con ocasión de esta modificación, se procederá a la publicación de un texto refundido, ya que las diversas modificaciones que se han producido en esta ordenanza fiscal puede crear confusión al ciudadano durante su consulta.



Visto que se ha realizado el trámite de consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 27 de septiembre de 2024, se emitió informe técnico económico por el Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, en el que se puso de manifiesto el grado de cobertura del coste del servicio.

Visto el informe de secretaría emitido en fecha 30 de septiembre de 2024, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto el informe de intervención emitido en fecha 30 de septiembre, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con los informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales en materia de suministro de agua potable y alcantarillado:

a) De la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, publicada en el BOP de Almería nº 129 de fecha 5 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º 142 de fecha 24 de julio de 2012, BOP de Almería n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2013, BOP de Almería n.º 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014, se modifican los siguientes apartados del ANEXO de la ordenanza vigente,

“ ...

B) CUOTA TRIBUTARIA:

B.1) Cuotas fijas y variables.

B.1.1) Modalidad de viviendas, establecimiento y otros:

1) Cuota fija: 30 EUROS.

2) Cuota variable:

Cuota Variable Mínimo M. Máximo M. Importes

Tramo 1º 0 40 0,6000

Tramo 2º 41 80 1,0000

Tramo 3º 81 120 1,5000

Tramo 4º 121 En adelante 2,2000

B.1.2) Modalidad de casetas rurales:

1) Cuota fija: 30 EUROS.

2) Cuota variable:

Cuota Variable Mínimo M. Máximo M. Importes

Tramo 1º 0 20 0,6000

Tramo 2º 21 50 1,7000

Tramo 3º 51 En adelante 2,7500

...”



b) De la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por alcantarillado, BOP de Almería nº. 141 de fecha 23 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º. 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014, se modifican los siguientes apartados del ANEXO de la ordenanza vigente,

“ ...

B.1) Cuotas fijas y variables modalidad de suministro doméstico y pensionistas y jubilados:

1) Cuota fija: 30 EUROS.

2) Cuota variable: 25% SOBRE LA CUOTA VARIABLE DE LA TASA DE AGUA.

...”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://www.sorbas.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo se publicará el texto refundido con las modificaciones aprobadas hasta la fecha en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica

Vº Bueno Alcaldía

La Secretaria – Interventora

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González